

Se le manda seguir adelante animosamente en defender el probabiliorismo, impugnando sin miedo la teoría probabilista. En la segunda parte se encarga al P. General que permita a los hijos de la Compañía defender la misma opinión probabiliorista y escribir, según les pluguiere, contra la teoría del probabilismo. Esto y sólo esto se le manda: permitir que se defiendan el probabiliorismo.

Ahora bien; en vez de este precepto claramente manifestado en el texto referido, corrió durante largo tiempo un texto apócrifo, publicado primeramente por el P. Vicente Patuzzi, dominico, impugnador perpetuo de S. Alfonso de Ligorio y concebido en estos términos:

deve ritenersi esser ciò avvenuto per mero equivoco... Giambattista Lugari, Assessore del S. O.»

«Feria 4.^a, die 26 Junii 1680

Facta relatione per Patrem Lauream contentorum in litteris Patris Thyrsi Gonzalez, Soc. Jes. SS.^{mo} D. N. directis, Eminentissimi DD. dixerunt, quod scribatur per Secretarium Status Nuntio Apostolico Hispaniarum, ut significet dicto Patri Thyrso, quod Sanctitas Sua benigne acceptis, ac non sine laude perlectis eius litteris, mandavit, ut ipse libere et intrepide praedicet, doceat, et calamo defendat opinionem magis probabilem, necnon viriliter impugnet sententiam eorum qui asserunt, quod in concursu minus probabilis opinionis cum probabiliori sic cognita et iudicata, licitum sit sequi minus probabilem, eumque certum faciat, quod quidquid favore opinionis magis probabilis egerit et scripserit gratum erit Sanctitati Suae.

Iniungatur Patri Generali Societatis Jesu de ordine Sanctitatis Suae, ut non modo permittat Patribus Societatis scribere pro opinione magis probabilis et impugnare sententiam asserentium, quod in concursu minus probabilis opinionis cum probabiliori sic cognita et iudicata, licitum sit sequi minus probabilem; verum etiam scribat omnibus Universitatibus Societatis, mentem Sanctitatis Suae esse, ut quilibet, prout sibi libuerit, libere scribat pro opinione magis probabilis et impugnet contrariam praedictam; eisque iubeat ut mandato Sanctitatis Suae omnino se submittant.»

«Die 8 Julii 1680. Renunciato praedicto ordine Sanctitatis Suae Patri Generali Societatis Jesu per Assessorem, respondit, se in omnibus quanto citius pariturum, licet nec per ipsum, nec per suos Praedecessores fuerit umquam interdictum scribere pro opinione magis probabilis, eamque docere.»

Testor ego, infrascriptus S. Officii Notarius, suprascriptum exemplar Decreti, editi feria IV die 26 Junii 1680, fuisse depromptum ex actis originalibus eiusdem S. Congregationis, eisque, ut constat ex collatione de verbo ad verbum facta, adamussim concordare.

Datum Romae ex aedibus S. O., die 21 Aprilis 1902.

Can. Mancini,
S. R. et U. I. Not.

«Se debe mandar al P. General de la Compañía de Jesús de orden de Su Santidad, que de ningún modo permita a los Padres de la Compañía de Jesús escribir en defensa de la opinión menos probable e impugnar la sentencia de los que afirman, que no es lícito seguir la opinión menos probable en concurso de la opinión reconocida y juzgada por más probable, sino que, aun respecto de todas las Universidades de la Compañía de Jesús, es intención de Su Santidad que cualesquiera, según su voluntad, escriba libremente en defensa de la opinión más probable e impugne la predicha opinión contraria, y mándese que todos se sometan a los preceptos de Su Santidad» (1).

Como ve el lector, es enorme la diferencia entre los dos textos. En el primero se manda que se *permita impugnar el probabilismo*, en el segundo se prescribe que se *prohiba defender el probabilismo*. Naturalmente, esto segundo hubiera sido prohibir prácticamente la enseñanza de la teoría probabilista; pero nada de eso se contiene en el genuino texto del decreto inquisitorial. Observemos de paso cuánto se han excedido algunos en pretender que por el dicho decreto fué declarado erróneo y pecaminoso el sistema probabilista. Si tal hubiera sido el sentido de ese decreto, ¿cómo es que el Papa dejaba a la voluntad de los jesuitas el impugnar el probabilismo?

¿Acaso puede ningún doctor defender lícitamente una teoría

(1) «Iniungendum Patri Generali Societatis Jesu de ordine Sanctitatis Suae, ne ullo modo permittat Patribus Societatis Jesu scribere pro opinione minus probabili et impugnare sententiam asserentium, licitum non esse sequi opinionem minus probabilem in concursu probabilioris sic cognitae et iudicatae; verum etiam relate ad omnes Universitates Societatis Jesu mentem Sanctitatis Suae esse, ut quilibet pro suo libitu libere scribat pro opinione magis probabili et impugnet contrariam praedictam, eisque iubeat, ut mandatis Sanctitatis Suae omnino se submittant.» Patuzzi Lettere, 2, 311 No sabemos quién sería el fabricante de este texto. De él se sirvió el citado Patuzzi en su polémica contra S. Ligorio. En el mismo apócrifo texto se apoyaron Döllinger y Reusch (*Geschichte der Moralstreitigkeiten*, t. I, p. 127), y por fin, en nuestros días lo sacó de nuevo a relucir el P. Mandonnet, O. P. Respondióle el P. Brucker, S. J., demostrando la falsedad de esa redacción. Véase la revista *Etudes*, t. 86, p. 778, 20 Marzo 1901 Con ocasión de esta última controversia se pidió a la Sagrada Congregación copia auténtica del decreto y se obtuvo la que hemos presentado al lector. Con esto se desvanecieron todas las dudas. Fué publicado este decreto genuino por Bucceroni (*De natura theol. mor.*, Romae, 1910), por Arendt (*De conciliationis tentamine... Diatriba*, p. 20) y por Lehmkühl. (*Probabilismus vindicatus*, p. 81).»

que ha sido apostólicamente declarada errónea y pecaminosa? Conviene, pues, entender y precisar el alcance del precepto. Lo único que se manda es *permitir la impugnación* del probabilismo. No pasa más adelante el precepto inquisitorial, en el cual, si bien se mira, solo se mandaba una cosa que no estaba prohibida, pues como entonces respondió el P. Oliva y pueden responder todos los que conocen la historia de la Compañía de Jesús, jamás se había prohibido en nuestra Orden el defender el probabiliorismo.

5. Para cumplir la última parte de lo ordenado en el decreto inquisitorial era necesario comunicar de oficio a toda la Compañía el que se permitiese defender en todas partes el probabiliorismo. Considerando este punto, observó el P. Oliva, que si se publicaba este aviso, reproduciendo las palabras del decreto, podría fácilmente levantarse alguna calumnia contra los doctores de la Compañía. Deseando, pues, obviar este peligro, redactó un memorial dirigido a la Congregación del Santo Oficio, en el cual habiendo declarado la diligencia con que desde el principio de la Compañía habían procurado siempre los superiores conservar la pureza de doctrinas en la fe y en las costumbres y excluir todas las opiniones laxas y extravagantes, de suerte que si alguno había pecado entre nosotros por laxismo, siempre lo había hecho contra lo ordenado por los superiores, rogaba al Santo Oficio, que se le permitiese comunicar el precepto con sola una carta circular, en que se amonestase a todos que se guardasen de las opiniones excesivamente blandas y benignas y que defendiesen siempre en la moral las opiniones más sólidas y seguras, absteniéndose de declinar ni al demasiado rigor, ni a la excesiva anchura de conciencia. Junto con este memorial presentó a la Sagrada Congregación una copia de la carta circular que deseaba remitir a toda la Compañía, para manifestar con ella el deseo expresado en el decreto de 26 de Junio. He aquí la carta circular que mostró el P. Oliva a la Sagrada Congregación.

«Habiendo siempre procurado la Compañía de Jesús la pureza de doctrina en todo lo que toca a la fe y a las costumbres, no obstante se ha atrevido a levantarse contra ella últimamente la calumnia, y ayudándose tal vez de la imprudencia o impericia de algunos de los Nuestros, nos ha acusado gravemente en el Supremo Tribunal de la Iglesia de profesar en muchas Universidades nuestras una moral enteramente relajada y de que habiendo abandonado el camino real de las opiniones más probables y se-

guras, defendemos otras muy peligrosas, destituidas de fundamento y no amparadas por la autoridad de los doctores. Fácil nos fué demostrar, cuán injusta era esta acusación de nuestros adversarios, con solo presentar además de las leyes de nuestro Padre San Ignacio y de las primitivas constituciones, los decretos de las Congregaciones generales, las cartas de mis predecesores y las que yo mismo he escrito continuamente. En ellas se manifiesta el deseo universal y el esfuerzo de toda la Compañía, y de este modo se refutan las mentiras de nuestros calumniadores, que no solamente infaman nuestra honra, sino que también faltan a la verdad. Con todo eso, estos rumores tan continuados de los malignos nos advierten, que debemos cerrar la puerta a todas las quejas y propagar entre todos y enseñar a nuestros sucesores aquella doctrina más sólida y segura, que desde el principio abrazó la Compañía y conservó después fielmente, procurando escoger con más cuidado cada día las mejores opiniones morales. De este modo alejándonos de la sospecha o de laxismo pernicioso o de novedad peligrosa, conseguiremos el fin que nos propuso nuestro Santo Padre en la enseñanza de las letras, que es ayudar a nuestros prójimos en el conocimiento y amor de Dios y en la salvación de sus almas.

Por lo cual mandamos seriamente a todos los profesores de teología moral, sobre todo a los que enseñan en Universidades (como V. R. lo encomendará en nombre mío a todos y a cada uno de los que enseñan en esa provincia) que cumplan a la letra lo que para este fin está mandado en las Congregaciones y en las cartas de mis predecesores y en las que yo mismo varias veces he escrito. Si se viere que alguno se descuida en esto y destruye el rigor de la disciplina cristiana con opiniones demasiado laxas, al instante los Provinciales deben removerle del cargo de enseñar, y en este punto encargamos la conciencia de ellos, como en cosa gravísima. Esto no equivale a decir, que en cualquiera controversia se deban desechar las opiniones más benignas. Más aún; persuade la recta razón y la religiosa prudencia, que en medio de opiniones contrarias, aunque algunas sean por lo demás bien recibidas; sin embargo, no conviene que sean enseñadas por los maestros de la Compañía, ni permitidas por los superiores. Nos desagrada la demasiada indulgencia en interpretar el derecho divino y humano; pero no puede disgustarnos la justa moderación. No exigimos la dureza, sino la solidez de la doctrina, por

medio de la cual, según enseña San Agustín, no solamente se enseña la verdad, sino también se muestra por nosotros la caridad.»

Recibido el ejemplar de esta carta por el Santo Oficio de la Inquisición, no sabemos que mandase a nuestro P. General dar ningún paso, ni redactar otro género de aviso (1). Debemos, pues, creer, que los Cardenales se dieron por satisfechos con esta carta y no urgieron más el negocio. Esto nos parece tanto más verosímil, cuanto que al poco tiempo el decreto de 26 de Junio quedó tan olvidado, que ni los mismos individuos de la Sagrada Congregación tenían noticia de él trece años después, como veremos más adelante. El año 1693 salió a relucir este decreto como una especie de descubrimiento, por donde inferimos que en los años anteriores se le dió poquísima importancia, y que se debió considerar como un recado particular, que de parte del Papa se comunicó sin mucho aparato al P. Tirso González por una parte, y al P. General de la Compañía por otra.

6. A los pocos meses de expedirse el decreto de la Inquisición, antes de que se diese ningún nuevo paso en este negocio, he aquí que nuestro P. Tirso hubo de intervenir en otro, en que sin duda alguna no esperaban los curiales de Roma ver presentarse a nuestro teólogo de Salamanca. Como ya anunciamos más arriba, en todos estos años acusábanse en Flandes de faltar a la sana doctrina por un lado los doctores Lovanienses, aficionados a Bayo y Jansenio, y por otro los jesuitas y otros religiosos opuestos a ese partido. Los primeros imputaban el laxismo y relajación a los jesuitas. Estos, en cambio, motejaban a los contrarios de rigorismo jansenista y de insubordinación a la Santa Sede. El 17 de Junio de 1679 comunicaba el Nuncio de Bruselas esta noticia al Secretario de Estado.

«Suplico a V. Ema. que se digne considerar la adjunta carta que me ha dirigido el Doctor Dubois, en la cual se dice que las Ordenes de los Menores Observantes, de los Carmelitas y Jesuitas unidas con otros seculares persisten en el deseo de representar a la Santa Sede varias proposiciones enseñadas, según ellos suponen, por los Doctores Lovanienses, que merecen ser examinadas. Me aseguran que a este fin han nombrado un Procurador y me han solicitado, para que yo envíe a Lovaina una persona digna de fe, la cual haga un extracto auténtico de los li-

(1) Vide Lehmkühl, *Probabilismus vindicatus*, p. 103.

bros y de las tesis que ellos representarán, para que sea enviado a Roma y no pueda dudar de la sinceridad del extracto que alguno hiciese por comisión de ellos. No me ha parecido conveniente complacerles; para no mostrarnos parcial, y porque para acreditar eso basta un Notario apostólico que ellos podrán fácilmente hallar» (1).

El Procurador, escogido por los franciscanos, carmelitas y jesuitas de quien habla el Nuncio fué el P. Patricio Buffio, franciscano, a quien se propusieron enviar primero a Madrid, para representar al Rey Católico los errores dogmáticos y morales que se enseñaban en Lovaina, y para que desde allí con la recomendación de nuestro Rey, pasase a Roma y representase aquellos errores al Tribunal de la Sede Apostólica. Más de un año pasó mientras se disponía esta embajada y entretanto se escribían frecuentes cartas desde Flandes a nuestra Corte, declarando los estragos que hacían allí las ideas jansenistas. El 30 de Enero de 1681 el Nuncio Apostólico en Madrid, anunciaba con alguna alarma al Cardenal Cibo los vivos rumores que corrían en España sobre el progreso del jansenismo en Flandes. El Cardenal Portocarrero había reunido el día 27 de Enero una junta de teólogos, dominicos, franciscanos, jesuitas y de otras Ordenes, para conferir con ellos si era verdad lo que se refería, y si convendría dar algún paso para atajar el progreso de aquellos errores. Allí se presentaron varias proposiciones, casi todas tomadas de dos libros prohibidos y parecieron tan escandalosas, que la mayoría de los teólogos creyeron que debían avisar al Rey, y por medio de Su Majestad denunciar al Papa aquella doctrina pestilencial. Exponía todos estos errores el P. Buffio, venido de Flandes para ello. El Nuncio que tenía en buen concepto a los doctores Lovanienses acusados de aquellos errores y en especial al P. Cristiano Lupi, a quien desde Roma le habían elogiado en varias cartas, procuró buenamente disipar los rumores que corrían en Madrid, diciendo que serían exageraciones difundidas por los enemigos de la Universidad de Lovaina (2). Con todo eso, los rumores no se disipaban. Dos meses después, el 27 de Marzo (3), repite el mismo aviso el Nuncio, advirtiendo que las personas más acusadas

(1) Arch. secr. Vaticano, *Nunz. di Fiandra*, t. 69, f. 157.

(2) Arch. secr. Vaticano, *Nunz. di Spagna*, t. 157. El Nuncio a Cibo, 30 Enero 1681.

(3) *Ibid.*

de errores jansenistas eran el P. Egidio Gabrielis, el P. Lupi, el Doctor van Viane y el Maestro Huyguens. Ha vuelto a reunirse la junta de los teólogos bajo la presidencia del Cardenal Portocarrero, y han juzgado todos que era necesario denunciar en nombre del Rey a Su Santidad las doctrinas que por allí corren, para que vea si son dignas de condenación. El Rey ha resuelto enviar a Roma al P. Buffio.

En este negocio tan debatido durante los primeros meses de 1681, intervino de un modo particular nuestro P. Tirso González, y con él su grande amigo el P. José de Alfaro, que enseñaba teología en nuestro colegio de Valladolid. Según nos informa en su itinerario de las misiones el mismo P. Tirso, llegó el P. Buffio a España, trayendo consigo cierto memorial impreso contra los jansenistas y bayanos. Leyólo el P. José de Alfaro en Valladolid, y advirtió que con los errores verdaderos de Bayo y Jansenio se mezclaban algunas ideas buenas y se condenaban opiniones que no merecían ninguna censura. Hizo, pues, varias observaciones al franciscano, exhortándole a separar los verdaderos errores de algunas ideas no censurables y a moderar ciertos términos de la súplica que podrían ofender al Papa y a otros altos personajes de la curia romana. Todo lo aceptó de buenísima voluntad el P. Buffio. Comunicó el P. Alfaro por escrito al P. Tirso las observaciones que había hecho sobre el memorial del franciscano. El P. Tirso, que había sido llamado a Madrid para predicar en la Cuaresma, púsose en camino para la corte, llevando consigo las notas del P. Alfaro. Habló despacio en Madrid con el P. Buffio; no solamente le confirmó en sus buenos deseos de urgir la condenación de aquellas malas doctrinas, sino que le prestó poderoso apoyo, interesándose por él en la presencia de Su Majestad y de otros ilustres personajes de nuestra corte. Merece que copiemos a la letra la entrevista que tuvo con el Rey nuestro P. Tirso acerca de este negocio por Pascua de Resurrección. Oiga el lector sus mismas palabras:

«El tercer día de Pascua a las doce y media, después que el Rey había comido, le hablé en audiencia secreta. Recibiome con agrado: estaba en pie arrimado a un bufete, y aunque rehusaba darme la mano, yo insté diciendo, que aun cuando no me la diese como a sacerdote, me la diese como a vasallo, y así se la besé dos veces, una al principio y otra al fin. Estuve como media hora con Su Majestad. Habléle lo primero sobre el negocio de los jan-

senistas, diciéndole que estos hombres con piel de oveja eran lobos. Expliqué brevisimamente a Su Majestad la historia de Bayo y de Jansenio y lo que esta gente aborrece a la Compañía, porque el P. Lessio delató las setenta y tres proposiciones de Bayo a Pío V, y el P. Francisco Toledo le hizo reconocer, y la Compañía con sus libros y sudores había obtenido se condenasen como heréticas cinco proposiciones de Jansenio. Ponderé cómo a Su Majestad, como a Rey Católico e hijo de la casa de Austria, a la que nunca había tocado la herejía, le pertenecía el humillar a esta gente, apartándola de los puestos y dignidades: que si este mal no se atajaba, presto había de prorrumpir en una abierta herejía, y que en esto miraba Su Majestad no sólo por el bien de la fe, sino por el temporal de su monarquía: Que si una vez los jansenistas se quitaban la máscara y negaban la obediencia al pontífice, aquellas provincias engañadas de estos malos maestros se rebelarian contra Su Majestad, como lo habían hecho los de Holanda. Exhortéle a que enviase con toda autoridad a Roma al P. Buffio, alabándole las letras, virtud y celo de este religioso.»

No copiamos lo que luego añadió el P. Tirso acerca de los escotados y de las comedias, pues no pertenecen al negocio de los probables, y prosigamos lo que dice sobre la causa de los jansenistas: «A Buffio le despacharon bien y mandó Su Majestad le diesen lo necesario para el camino y que el embajador de Roma le diese cada mes tantos escudos para su sustento. Mas como la hacienda del Rey andaba tan atrasada, si el P. Buffio hubiera de esperar a que de ella se le diese el viático, no saliera en un año de Madrid. Por eso persuadí a la Duquesa de Medinaceli le diese mulas y viático hasta Barcelona, y de allí para Roma embarcación, y así lo ejecutó Su Excelencia con gran liberalidad. El P. Buffio escribió a Flandes lo mucho que yo le ayudé, y en fuerza de esto la congregación o junta que los antijansenistas tienen en Flandes para oponerse a los dogmas de Jansenio y de Bayo me escribió por congregación las gracias, y el primero en firmar la carta fué el Doctor Nicolás de Rog, catedrático de Prima *Sacrarum Litterarum*, ponderando mucho la providencia de Dios en haberme enviado en tal ocasión a Madrid para promover esta causa.»

El Nuncio en nuestra corte, participaba por su parte al Cardenal Cibo, cuán unidos estaban el P. Buffio y el P. Tirso, para procurar la condenación de aquellas doctrinas que se defendían